

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de noviembre dos mil veinte

RADICADO 05001 31 10 009 2020-00212
PROCESO: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

AUTO

Antes de proceder a darle el correspondiente trámite a esta demanda Verbal de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, promovida por CRISTIAN CAMILO GONZALEZ RAMIREZ por conducto de Apoderado, en contra de la menor SOFIA GONZALEZ VALENCIA, representada por su progenitora ANA LUCIA VALENCIA AGUDELO, es necesario allegar requisitos, de conformidad con lo prescrito en el artículo 90 del Código General del de Proceso, concordante con el decreto 806 del año que discurre, por tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir esta demanda Verbal de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, promovida por CRISTIAN CAMILO GONZALEZ RAMIREZ, en contra de la menor SOFIA GONZALEZ VALENCIA, representada por su progenitora ANA LUCIA VALENCIA AGUDELO.

SEGUNDO: En los términos del 6º inciso 4º y 8º inciso 2º del decreto 806 del año que transcurre, deberá la parte accionante, enviarle en mensaje de datos a la parte demandada, copia de la demanda y sus anexos, allegando al despacho evidencia de la comunicación remitida. Igualmente enviara el escrito con el cual se corrige la demanda

TERCERO: Conceder el término legal de 5 días para llenar el requisito precitado, so pena del rechazo de la demanda.

SEXTO: Se reconoce personería al Abogado LEON DARIO GOMEZ BUILES, con T.P. No. 56.747 del C.S.J.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

hg